

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
CONVENIO COLECTIVO EUROTÉCNICA DE GALVANIZACIÓN, S.A.

Edicto

Convenio: Eurotécnica de Galvanización, S.A.

Expediente: 18/01/0001/2010

Fecha: 01/02/2011

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: José Luis Barroso Jiménez

Código de convenio número 18002272012009

Visto el texto de Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A., acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo,

Acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Granada, 20 de enero de 2011.- La Delegada, fdo.: Marina Martín Jiménez.

ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO

DE EUROTECNICA DE GALVANIZACION, S.A.

Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013.

En junta celebrada el día 12 de noviembre de 2010, la Comisión de Negociación de la Empresa, aprobó la prórroga del Convenio Colectivo de Eurotécnica de Galvanización, S.A.

Acuerdan la prórroga de la vigencia del Convenio Colectivo de Eurotécnica de Galvanización, S.A. desde el Uno de enero de Dos Mil Once hasta el Treinta y Uno de diciembre de Dos Mil Trece, modificando exclusivamente, en la redacción dada al mismo por acuerdo publicado en el BOP número 213 de fecha 6 de noviembre de 2008, el artículo 8 y 10 del régimen económico y el Anexo número dos, tablas salariales, que queda redactada en los términos que a continuación se concretan:

Del Régimen Económico. Artículo 8, Retribuciones del personal al Servicio de la Empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A.

El salario base desde 01/01/2011 al 31/12/2013 para cada categoría será el que se especifica en la Tabla de Retribuciones adjunta como Anexo número Dos al presente Acuerdo de Prorroga.

Anexo número Dos.

Tablas Salariales aplicables desde 01/01/2011 al 31/12/2013. Para el convenio colectivo de la empresa Eurotécnica de Galvanización, S.A.

TABLAS SALARIALES APLICABLES DESDE 01/01/2011 AL 31/12/2013
PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA EUROTECNICA DE
GALVANIZACION, S.A.

	<u>SALARIO</u> <u>BASE DÍA</u> <u>EUROS</u>	<u>SALARIO B.</u> <u>ANUAL</u> <u>EUROS</u>
PERSONAL TECNICO TITULADO INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	58,21	24.739,41
PERITOS, APAREJADORES CON RESPONSABILIDAD	56,69	24.094,03
PERITOS Y APAREJADORES	55,71	23.678,12



AYUDANTE TECNICO SANITARIO	55,71	23.678,12
GRADUADO SOCIAL	49,81	21.168,33
MAESTRO INDUSTRIAL	47,32	20.111,82
PERSONAL DE TALLERES		
JEFE DE TALLER	51,41	21.847,17
MAESTRO DE TALLER 1ª	48,96	20.809,78
CONTRAMAESTRE	48,96	20.809,78
MAESTRO DE TALLER 2ª	48,30	20.527,73
ENCARGADO	45,75	19.442,54
CAPATAZ DE MONTAJE	44,23	18.797,17
CAPATAZ DE ESPECIALISTAS Y PEONES	43,79	18.610,73
PERSONAL DE ORGANIZACION DE TRABAJO		
JEFE DE ORGANIZACION 1ª	48,36	20.551,63
JEFE DE ORGANIZACION 2ª	48,05	20.422,56
TECNICO DE ORGANIZACION 1ª	45,26	19.236,98
TECNICO DE ORGANIZACION 2ª	43,86	18.639,41
AUXILIAR DE ORGANIZACION	43,79	18.610,73
TECNICOS DE OFICINAS		
DELINEANTE, PROYECTA-DIBUJANTE	52,32	22.234,39
DELINEANTE 1ª, PRAC. TOP. FOTOG.	45,26	19.236,98
DELINEANTE 2ª	43,86	18.639,41
REPRODUCTOR FOTOGRAFICO	43,19	18.357,36
REPRODUCTOR DE PLANOS	43,13	18.328,67
TECNICOS DE LABORATORIO		
JEFE DE LABORATORIO	51,21	21.765,90
JEFE DE SECCION	47,93	20.369,97
ANALISTA DE 1ª	44,41	18.873,88
ANALISTA DE 2ª	43,79	18.610,73
AUXILIAR	43,19	18.357,36
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE 1ª	50,00	21.249,60
JEFE DE 2ª	48,05	20.422,56
OFICIAL 1ª Y VIAJANTE	45,26	19.236,98
OFICIAL DE 2ª	43,86	18.639,41
AUXILIAR	43,19	18.357,36
PERSONAL OBRERO		
OFICIAL 1ª	43,79	18.610,73
OFICIAL 2ª	43,43	18.457,75
OFICIAL 3ª	43,31	18.405,16
ESPECIALISTAS	43,13	18.328,67
PEON ESPECIALISTA Y LAVACOCHE	43,13	18.328,67
MOZO ESPECIALISTA ALMACEN	43,13	18.328,67
ENGRASADOR	43,13	18.328,67
PEON	42,76	18.170,91
CONTRATO DE FORMACION PRIMER AÑO	528,54	7.399,54
CONTRATO DE FORMACION SEGUNDO AÑO	637,55	8.925,66
PERSONAL SUBALTERNO		
CHOFER DE CAMION	43,79	18.610,73
CHOFER DE TURISMO	43,43	18.457,75
CHOFER MOTOCICLO	43,19	18.357,36
LISTERO	43,19	18.357,36
ALMACENERO	43,19	18.357,36
PESADOR BASCULERO	43,13	18.328,67
CONSERJE	43,19	18.357,36
GUARDA JURADO	43,13	18.328,67
VIGILANTE	43,19	18.357,36
ORDENANZA	43,13	18.328,67
PORTERO	43,13	18.328,67
TELEFONISTA	43,19	18.357,36



OTRAS RETRIBUCIONES	
COMPLEMENTO DE MEJORA SALARIAL (Artículo 8)	58,82 euros
PLUS DE ASISTENCIA (Artículo 10)	2,00 euros
BOLSA DE VACACIONES	350,00 euros

Vigencia de la prórroga del Convenio:

Esta prórroga del Convenio Colectivo iniciará su vigencia el próximo 1 de enero de 2011 y finalizará el 31 de diciembre de 2013, y se prorrogará de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos 45 días de antelación a la fecha de vencimiento.

